

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD /

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°  
VISTOS:

2442 /

09 May 2012

- 1).- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995, del Ministerio de Salud.-
- 3).- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero de 2012.-
- 4).- La facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **MARIBEL CONCHA MORALES, C.N.I. N° 15.826.334-3**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Maribel Concha Morales, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en extensión horaria en "ATENCIÓN PACIENTES MENORES DE 20 AÑOS" dental en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, CESCOSF Los Olivos y/o Unidad de Salud familiar Buenos Aires, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. La Srta. Concha Morales cumplirá funciones en forma alternada en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 17:00 hrs. hasta las 20:00 hrs., y Viernes de 16:00 hrs. a las 20:00 hrs.

3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario, la suma de \$10.000 (diez mil pesos), menos impuestos, por cada hora de atención, los que se cancelarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.

4.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato rige a contar del 01 de Enero del año 2012 y durará hasta el 31 de Diciembre del año 2012, teniendo la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.-

5.- **IMPÚTESE, IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21-03 "Honorarios a suma alzada personas naturales", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
V° B° ASesor/a JURIDICO

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE  
ISRAEL BERRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECTOR

IUE/ARC/VB/ifa  
DISTRIBUCION

- 1.- Oficina Partes
- 2.- Finanzas Salud
- 3.- Personal Salud
- 4.- Interesada



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD/

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 02 de Enero del 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **MARIBEL ALEJANDRA CONCHA MORALES**, Cedula Nacional de Identidad N° 15.826.334-3, Cirujano Dentista, domiciliada en Bosque 913, Departamento N° 13 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Maribel Concha Morales, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en extensión horaria en "ATENCIÓN PACIENTES MENORES DE 20 AÑOS" dental en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, CESCOSF Los Olivos y/o Unidad de Salud familiar Buenos Aires, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. La Srta. Concha Morales cumplirá funciones en forma alternada en el siguiente horario:  
De Lunes a Jueves desde las 17:00 hrs. hasta las 20:00 hrs.  
Viernes de 16:00 hrs. a las 20:00 hrs.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario, la suma de \$10.000 (diez mil pesos), menos impuestos, por cada hora de atención, los que se cancelarán por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Establecimiento donde presta servicios que acredite la realización del trabajo.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

**QUINTO:** El presente contrato rige a partir del 02 de Enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, tres (3) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de Servicios.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I N° 04.860.477-3



  
**MARIBEL CONCHA MORALES**  
C.N.I. N° 15.826.334-3